



Acuerdo de Consejo Regional N° 99-2015-

GRA/CR

Huaraz, Siete de Mayo del Dos Mil Quince.

VISTO:

El Informe Legal N° 111-2015-REGION ANCASH/ORAJ, de fecha 08 de abril del 2015, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".



asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujet a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 632-2012/ MINSA, de fecha 20 de Julio del 2012, se aprueba el listado de Establecimientos de salud estratégicos en el marco de las redes de los Servicios de Salud; en cuyo anexo y con código RENAES N° 1704 se ubica el C.S. Yugoslavia del Distrito de Nuevo Chimbote en la Provincia de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 000328-2015, de fecha 09 de febrero, el Director Regional de Salud de Ancash, M.C. Cesar Fallaque Solís, solicitó al Gerente Regional de Administración, la afectación en Uso del terreno asignado al Centro de Salud Yugoslavia, puesto que el Asesor del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSLUD del Ministerio de Salud le informó, que a fin de dar inicio a la Reformulación del Proyecto del Centro de Salud Yugoslavia, es necesario que el terreno se encuentre debidamente saneado;

Que, mediante el Oficio N° 215-2015-U.E-RSPS-NCH-PAT-U.LOG-OA/D, dirigida al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, con fecha 11 de Febrero del 2015, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pacifico Sur, reiteró la solicitud de donación y/o cesión en uso de terreno a favor de la Red pacifico Sur - Centro de Salud Yugoslavia;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 01-2015-REGION ANCASH/GRAD-SGGP, de fecha 12 de Marzo del 2015, el Sub Gerente de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash, recomienda que la transferencia por la Modalidad de afectación en uso debe estar aprobado por el Consejo Regional de Ancash y formalizado mediante Resolución Ejecutiva Regional; además, mediante el Informe Legal de vistos, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash opina que en próxima Sesión de Consejo Regional, se considere en agenda la aprobación de la afectación en uso a favor de la Dirección Regional de Ancash (DIRESA), el bien inmueble ubicado en la Avenida A, Manzana X-2, Lote 03 Urbanización la Casuarina, II Etapa, Sector 72, Nuevo Chimbote, titularidad que se encuentra inscrita registralmente en la Partida Electrónica N° 11000057 de la Oficina Registral de Chavín - Chimbote de los Registros de Propiedad, a favor del Gobierno Regional de Ancash, el bien inmueble que cuenta con un área de 3,024.00 m²;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en la estación de Orden del día





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



de la Sesión Ordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en afectación de uso el bien inmueble ubicado en la Avenida A, Manzana X-2, Lote 03 Urbanización las Casuarinas, II Etapa, Sector 72 Nuevo Chimbote, titularidad del Gobierno Regional de Ancash, que se encuentra inscrita registralmente en la Partida Electrónica N° 11000057 de la Oficina Registral de Chavín - Chimbote de los Registros de Propiedad con un área de 3,024.00 m², a favor de la Red de Salud Pacifico Sur - Nuevo Chimbote, para la implementación del "**Centro de Salud Yugoslavia**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO**